



SUMINISTRO DE TINTAS, TONER Y CINTAS PARA USO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN, L. P. F. P. No. 001/2020

Contrato L.P. AMAC No. 008/2020

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN**, =====, de ===== años de edad, del domicilio de =====, departamento de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **SOCIEDAD SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS C & C, S.A. de C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: ===== y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; por lo que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de Licitación Pública, el contrato denominado **“SUMINISTRO DE TINTAS, TONER Y CINTAS PARA USO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN”** el cual incluirá el suministro de tinta, tóner y cintas y que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Suministrar de parte de la CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: inventario tinta, tóner y cintas para uso de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, conforme el siguiente detalle de ítems: **TRES**: cartucho de tinta PGI – 1100XL BK, cantidad cinco unidades, modelo de impresor MULTIFUNCION CANON MAXFY MB 2010, precio unitario CUARENTA Y TRES 21/100 dólares de los



Estados Unidos América (\$43.21), para un total DOSCIENTOS DIECISEIS 05/100 dólares de los Estados Unidos América (\$216.05), **CUATRO:** cartucho de tinta, cantidad cinco unidades, código PGI-1100XL M, modelo MULTIFUNCION CANON MAXFY MB 2010, precio unitario VEINTITRES 67/100 dólares de los Estados Unidos América (\$23.67), para un total CIENTO DIECIOCHO 35/100 dólares de los Estados Unidos América (\$118.35), **CINCO:** cartucho de tinta PGI 1100XL Y, cantidad cinco unidades, modelo MULTIFUNCION CANON MAXFY MB 2010, precio unitario VEINTITRES 67/100 dólares de los Estados Unidos América (\$23.67), para un total CIENTO DIECIOCHO 35/100 dólares de los Estados Unidos América (\$118.35), **SEIS:** cartucho de tinta 1100 XL C, cantidad cinco unidades, modelo MULTIFUNCION CANON MAXFY MB 2010, precio unitario VEINTITRES 67/100 dólares de los Estados Unidos América (\$23.67), para un total CIENTO DIECIOCHO 35/100 dólares de los Estados Unidos América (\$118.35), **TRECE:** cartuchos de tinta CL 54 XL COLOR, cantidad cuarenta unidades, modelo CANON PIXMA E 481, precio unitario VEINTIOCHO 72/100 dólares de los Estados Unidos América (\$28.72), para un total UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO 80/100 dólares de los Estados Unidos América (\$1,148.80), y **CATORCE:** cartuchos de tinta PG 44 XL NEGRA, cantidad cuarenta unidades, modelo CANON PIXMA E 481, precio unitario VEINTIUNO 61/100 dólares de los Estados Unidos América (\$21.61), para un total OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 40/100 dólares de los Estados Unidos América (\$864.40); para un gran total de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,584.30), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA. Además, la Contratista, se compromete a cambiar aquellos productos suministrados que no funcionan, que presenten problemas relacionados con la calidad o éste resulte con averías, daños, defectos o que no cumplan con las especificaciones técnicas a más tardar dentro de los cinco días hábiles después de efecto el reclamo que el administrador de Contrato le indique, por otro producto o material en buen estado. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de adjudicación, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma



conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, todos estos enunciados de manera ejemplificativa y no taxativa. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad pactada así: DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,584.30), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA. Debiendo La Contratista presentar Orden de Compra, su factura debidamente firmada por el Administrador del Contrato, Acta de recepción (parcial o definitiva) en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. Los cuales se efectuarán conforme a las entregas parciales. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas contará a partir de la suscripción del presente contrato y hasta agotar completamente el suministro contratado, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del contrato. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$258.43); la cual tendrá vigencia por un período de doce meses a partir de la fecha de la orden de inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de haber recibido la orden de inicio. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo como Administrador de Contrato, al Encargado de papelería y útiles de oficina, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega de las unidades objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el servicio y/o producto haya sido



entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículos noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de Bienes. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista



se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas,



comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: ===== y por medio electrónico: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado o a través de medios electrónicos de conformidad a lo establecido en el Artículo setenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículos noventa y siete y noventa y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinte.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. Luis Guillermo Simo Barandiaran
 Apoderado General administrativo
 SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.



En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas veinte minutos del día veintidós del mes de abril del año dos mil veinte. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de =====, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, departamento de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulté electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, b) Certificación del Acuerdo Número UNO, del Acta Número QUINCE, extendida el día veinte de marzo del año dos mil veinte, por la Licenciada Navas Quintanilla en su carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día veinte de marzo del año dos mil veinte, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y por otra parte, **LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN**, =====, de ===== años de edad, del domicilio de =====, departamento de =====, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **SOCIEDAD SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS C & C, S.A. de C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de



la ciudad y departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: ===== y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad: otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diez de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario =====; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====, del Registro de Sociedades, el día quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, B) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social en el cual adecuan en un solo texto PACTO UNICO: otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario =====; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====, del Registro de Sociedades, en fecha diez de enero de dos mil doce. C) Credencial de Elección de Junta Directiva, certificación de Elección de Junta Directiva extendida por el Director Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada, asentada en acta número TREINTA Y CINCO, celebrada el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, en su punto SEPTIMO, en la cual resultaron electos como Director Vice Presidente al señor ALEJANDRO FELIX CRISTIANI LLACH para el periodo de TRES años a partir de la fecha de su inscripción, inscrita al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades en fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho. D) Testimonio de Poder General Administrativo otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario =====; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====, del Registro de Sociedades, en fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho; por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; en Representación de la Sociedad a la que en este instrumento se denominara “LA CONTRATISTA”, y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior contrato de “**SUMINISTRO DE TINTAS, TONER Y CINTAS PARA USO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**” el cual incluirá: Suministrar de parte de la CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE inventario de tinta, tóner y cintas para uso de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán,



por un valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,584.30), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA. **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el contrato denominado “**SUMINISTRO DE TINTAS, TONER Y CINTAS PARA USO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**”, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de un valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,584.30), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de suscripción del presente contrato y hasta que finalice la entrega de los a adquirir. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. Luis Guillermo Simo Barandiaran
 Apoderado General administrativo
 SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.